



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Exp. 110014-003-049-2020-00623-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

- 1). Exclúyanse las pretensiones 4 a 16 del escrito de demanda, toda vez que estas son ajenas al trámite del proceso de restitución de inmueble arrendado.
- 2). Indíquese la dirección física y electrónica donde recibe notificaciones el demandante SANTIAGO RODRÍGUEZ SOCHA. (Art. 82 Núm. 10 CGP).
- 3). Indíquese la dirección electrónica donde reciben notificaciones los demandados (Art. 82 Núm. 10 CGP).
- 4). Indíquese la dirección electrónica donde reciben notificaciones la apoderada judicial del demandante. (Art. 82 Núm. 10 CGP).

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 44 ELECTRONICO, hoy 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA